

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RAD. 08001311000320180006900

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARTHA ISABEL ARIZA MORALES.

DEMANDADO: JOSE VICTOR PADILLA BOSSIO.

Revisado el escrito que contiene la contestación de la demanda, se observa que la parte demandada propuso las excepciones previas de "INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES" y de "FALTA DE JURAMENTO ESTIMATORIO", no obstante, la misma fue propuesta en el mismo escrito de contestación de la demanda siendo que el inciso 1º del artículo 101 del CGP establece que las excepciones previas deberán presentarse en escrito por separado, en consecuencia el juzgado se abstendrá de darle trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- Abstenerse de tramitar las excepciones previas presentadas por la parte demandada, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Prosígase con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ELJUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 188 Fecha: 19 de noviembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 18 de noviembre de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

b9ce9b18fd0c0d99ce54dcf334162fc527e88176580089c84910837685750d0f

Documento generado en 18/11/2021 02:08:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>